



CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO
CONTRATO NO. CEA-CON-EST-AD-023-21

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **CEA-CON-EST-AD-023-21**, RELATIVO A LOS TRABAJOS **"CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONILA, JALISCO"**, REFERIDO EN LO SUCESIVO COMO **"EL CONTRATO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. **CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN LO SUCESIVO **"LA CEA"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **ACAR OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C.** [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL CITARSELES CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACTO JURÍDICO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA **09 DE ABRIL DE 2021** SE CELEBRÓ **"EL CONTRATO"** ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL CONTRATISTA"** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL DE **60 DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **12 DE ABRIL DE 2021**, AL DÍA **10 DE JUNIO DE 2021**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$689,876.91 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2. MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2021**, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICA A LA DEPENDENCIA QUE NO HA RECIBIDO EL ANTICIPO POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, ESTARÁ SOLICITANDO EN SU MOMENTO EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
3. CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2021**, SE RECIBIÓ OFICIO S/N CON LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTO (ANEXO 1)** MEDIANTE LA CUAL, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTA EL ESTADO DE CUENTA, DONDE SE VE REFLEJADO LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO CON FECHA **29 DE JUNIO DE 2021** Y SU PROGRAMA DE OBRA RECALENDARIZADO PARA SU AUTORIZACIÓN; Y A SU VEZ COMUNICA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE DICHO ESCRITO, DA INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"LA CEA"**, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE



CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO
CONTRATO NO. CEA-CON-EST-AD-023-21

ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEXTO, 27, 40, 43, 116, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 5 FRACCIÓN I, II, XI Y XVI, 66 FRACCIÓN I, 69, 70, 71 Y 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 1, 20 FRACCIÓN I, 21 Y 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, ASIMISMO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

I.3. "EL CONTRATO", SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" Y SE BASÓ PRIMORDIALMENTE, EN QUE LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REPRESENTÓ LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA "LA CEA", EN SUS ASPECTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, ADEMÁS DICHA PROPUESTA, REUNIÓ LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA, EN CUANTO AL EMPLEO DE MATERIALES DE MEJOR CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD; IGUALMENTE, SE CONSIDERÓ QUE LA EMPRESA CONTARÁ CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CONGRUENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASÍ COMO A QUE FUERA DE LAS INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR LO QUE EL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA, APROBÓ EL FALLO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ACAR OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, DURANTE LA **SÉPTIMA** SESIÓN DE FECHA **26 DE MARZO DE 2021**, ASIGNANDO EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

I.4.- EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO Y A SU VEZ, LA ENTREGA OPORTUNA DE LA CORRESPONDIENTE FIANZA DE ANTICIPO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE SE HA DETERMINADO **DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO DE "EL CONTRATO"**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE DICHO INSTRUMENTO, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 100 Y 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO
CONTRATO NO. CEA-CON-EST-AD-023-21

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44190, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **ACAR OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,913, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 41420*1, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AOP071220PP2**. ADEMÁS, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE ACREDITA CON DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN LA QUE SE EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.3.- LA [REDACTED] QUIÉN SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 3114052594110**, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y OBRA EN COPIA SIMPLE EN EL EXPEDIENTE CONFORMADO CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,913, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 41420*1, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DICHO NOMBRAMIENTO NO LE HA SIDO MODIFICADO, REVOCADO NI RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA 34301 3, COLONIA CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

II.5.- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO
CONTRATO NO. CEA-CON-EST-AD-023-21

II.6.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, BAJO NÚMERO C-0933 Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 31 DE SU REGLAMENTO; DE LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 100 Y 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **"LAS PARTES"** OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, POR LO TANTO, SE MODIFICAN LAS FECHAS TANTO DE INICIO COMO DE TÉRMINO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.4. DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN NUMERALES 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 100 Y 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDA: DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CEA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE TENÍA PREVISTA A PARTIR DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021 AL 10 DE JUNIO DE 2021, CORRESPONDIENTE A 60 DÍAS NATURALES, PLAZO QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, SE DIFIERE SIN MODIFICAR SU DURACIÓN, **POR LO TANTO SE ESTABLECE COMO NUEVA FECHA DE INICIO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 Y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2021, CORRESPONDIENTE A LOS 60 DÍAS DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO.**

TERCERA: EJECUCIÓN DE CONCEPTOS. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO POR DIFERIMIENTO "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LEY DE OBRAS PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A SU REGLAMENTO, AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y A LO ESTIPULADO EN "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS.

CUARTA: DE LA FIANZA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y EL ANTICIPO DE "EL CONTRATO" **HASTA LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL** ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

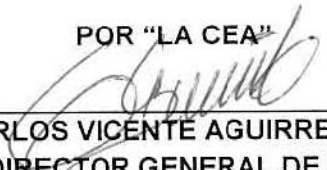
QUINTA. - RATIFICACIÓN DE CONTRATO. - "LA CEA" Y "EL CONTRATISTA" RATIFICAN EL CONTENIDO DE "EL CONTRATO" Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO Y MALA FE EN RELACIÓN

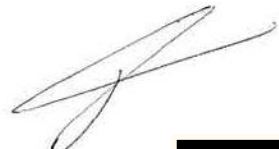
CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO
CONTRATO NO. CEA-CON-EST-AD-023-21

A ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

POR "LA CEA"



ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.


POR "LA EMPRESA"

ACAR OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO POR DIFERIMIENTO, DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO AL CONTRATO CEA-CON-EST-AD-023-21 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, Y LA EMPRESA DENOMINADA ACAR OBRAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JUAN ARMANDO VÁZQUEZ VILLALOBOS, SUSCRITO EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021